



SAN LUIS

RESOLUCIÓN 292/2017 **DIRECCIÓN DE OBRA SOCIAL DEL ESTADO PROVINCIAL (D.O.S.E.P.)**

Actualización de la documentación habilitante de los profesionales e instituciones de la salud para reempadronarse como prestadores de la Obra Social.
Del: 05/05/2017; Boletín Oficial 10/05/2017.

VISTO:

La Resolución N° 865-DOSEP/2011 y la Ley de D.O.S.E.P. N° V-0118-2004; y,

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución se estableció como facultad de la Obra Social, el llamado a reempadronamiento y/o actualización de documentación habilitante de los profesionales e instituciones de la salud que se encuentren registrados como prestadores de la Obra Social cuando las circunstancias así lo ameriten;

Que el Art. 18° de la citada Ley expresa que las prestaciones de D.O.S.E.P. referidas a la protección de la salud, se contratarán con entidades oficiales pertinentes y con los organismos gremiales que existen en la Provincia y serán otorgadas en la forma que determine la reglamentación;

Que asimismo los afiliados pueden seleccionar libremente del padrón de prestadores, el profesional o la institución donde desean concurrir;

Que a los efectos de actualizar los registros propios de profesionales e instituciones prestadores de servicios de salud, la Obra Social convoca a la actualización de la documentación habilitante y reempadronamiento de prestadores, a los fines de brindar un mejor servicio a sus afiliados;

Que para ello, se establecerán los términos de presentación y los requisitos que deben cumplimentarse para el reempadronamiento, todo ello en el marco de lo previsto en la normativa vigente de D.O.S.E.P.;

Que en virtud de lo expuesto, se hace necesario el dictado del acto administrativo, conforme las atribuciones otorgadas en el Art. 7° de la Ley N° V-0118-2004;

Por ello;

La Coordinadora de la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) Resuelve:

Artículo 1°.- DISPONER que a partir del 8 de Mayo de 2017 y por el término de SESENTA (60) días, se llevará a cabo la actualización de la documentación habilitante de los profesionales e instituciones de la salud para reempadronarse como prestadores de la Obra Social.-

Art. 2°.- APROBAR el ANEXO I que forma parte integrante de la presente Resolución, con los requisitos que deberán presentar los profesionales e instituciones prestadores de servicios de salud de D.O.S.E.P.-

Art. 3°.- DISPONER que la documentación requerida en el Art. 2°, se recepcionará en el Area de Prestadores dependiente del Subprograma Gerencia de Servicios de D.O.S.E.P., ubicada en Ayacucho esquina Chacabuco de la Ciudad de San Luis, 1° Piso de Casa Central, en el horario de 8:00 a 18:00 Hs.-

Art. 4°.- DISPONER que, finalizado el plazo previsto en el Art. 1° y la falta de presentación a este reempadronamiento, implicará la baja automática como prestador de la Obra Social,

conforme lo previsto en la Resolución N° 605-DOSEP/2010.-

Art. 5°.- COMUNICAR al Ministerio de Salud de la Provincia.-

Art. 6°.- COMUNICAR al Boletín Oficial y Judicial de la Provincia de San Luis.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Subprograma Gerencia de Servicios y sus dependencias; al Subprograma Gerencia de Administración y Finanzas y sus dependencias; al Subprograma D.O.S.E.P. Villa Mercedes y sus dependencias y a los profesionales e instituciones registrados como prestadores.-

Art. 8°.- Cumplido, archívese.-

Lic. Gladys O. Bailac de Follari; Coordinadora Dcción. Obra Social del Estado Provincial.

ANEXO I

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR PROFESIONALES INDIVIDUALES:

1- Matrícula Profesional Provincial vigente, con la Especialidad.

2- Fotocopia de D.N.I. del Profesional.

3- Resolución de Habilitación de Consultorio, emitida por el Programa de Fiscalización Sanitaria dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia. El profesional deberá formar parte del Staff de Profesionales.

4- Póliza de Seguro de Mala Praxis (Responsabilidad Civil), que incluya Cláusula de No Repetición a favor de D.O.S.E.P. (CUIT N° 30-99914936-3)

5- Constancia de Inscripción en AFIP y de Ingresos Brutos

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR INSTITUCIONES DE SALUD, CLINICAS Y SANATORIOS:

1- Contrato Social y/o Estatuto de la Entidad, vigente y certificado ante Escribano Público.

2- Resolución de Habilitación de la Entidad, incluyendo el staff de profesionales actualizado, emanada del Programa de Fiscalización Sanitaria dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia.

3- Copia de Especificaciones Técnicas y Garantía o Boleta de Compra Venta de la Aparatología incorporada a la Entidad.

4- Póliza de Seguro de Mala Praxis (Responsabilidad Civil), que incluya Cláusula de No Repetición a favor de D.O.S.E.P. (CUIT N° 30-99914936-3)

5- Constancia de Inscripción en AFIP y de Ingresos Brutos

Asimismo al momento de presentar la documentación, se entregará una Ficha para que el profesional o institución consigne los datos requeridos, con carácter de Declaración Jurada, que será auditada por la Obra Social a fin de reincorporarlos como Prestadores.

